



*10º modificación puntual
de la revisión de las Normas Subsidiarias de Arrexabaleta para regular
las condiciones de implantación de las instalaciones de suministro de
combustible al por menor*

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Enero 2024

2023 HPNS0001



INDICE

1. Objeto	3
2. Marco normativo	3
3. Guía de participación	5



1. OBJETO

El objeto básico del Programa de Participación Ciudadana es asegurar que la ciudadanía conozca el contenido y alcance de la propuesta de la “10ª modificación puntual de la revisión de las Normas Subsidiarias de Aretxabaleta para regular las condiciones de implantación de las instalaciones de suministro de combustible al por menor”, y pueda poner en conocimiento de la Corporación su opinión sobre la misma.

En este sentido, el programa tiene como función garantizar el cumplimiento de unos objetivos específicos en torno a la participación que son los siguientes:

- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho.
- Hacer accesible la información durante la elaboración de la modificación.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abiertas a la participación.
- Hacer factible la participación y la existencia de canales accesibles de información y de aportación al público interesado.

Los elementos que posibilitan la participación son de dos órdenes, en primer lugar están las acciones de obligado cumplimiento por normativa legal y, en segundo lugar, están otras acciones complementarias de participación que se proponen con objeto de facilitarla aún más eficazmente. Estos dos órdenes dispondrán del contenido específico de cada fase, ya sean con material gráfico o escrito divulgativo, acciones explicativas a agentes sociales y público en general, el análisis de las opiniones y alegaciones que se formulen con su valoración, o la prevista realización del informe síntesis del proceso de participación ciudadana.

2. MARCO NORMATIVO

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e) que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por otra parte, la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, al regular en su artículo 8 el principio de participación ciudadana establece que la ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta ley.



La citada Ley 2/2006 dispone en su artículo 84.4 que en el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Asimismo, el artículo 108 de la mencionada Ley 2/2006 regula el programa de participación ciudadana en el plan general y establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

- a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.
- c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

El Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, en su artículo 3, menciona también, la participación ciudadana en la tramitación del planeamiento territorial urbanístico. En este artículo, además de los mecanismos que aparecen en la ley 2/2006 se indica la necesidad de introducir en el Programa de Participación Ciudadana una guía de participación, en la que se describan las pautas y contenidos del proceso de participación ciudadana, y sus pormenores, recogándose además en la misma el resumen de los contenidos que servirán como punto de partida en el proceso participativo. Además, se indica que el mencionado Programa de Participación Ciudadana se publicará resumidamente en el Boletín Oficial del País Vasco o en el del territorio correspondiente, según la administración pública promotora y se divulgará a través de las nuevas tecnologías de la información.

Por último, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los



sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Si bien se desconoce si la modificación va a tener rango de estructural o pormenorizada, se considera adecuado que se realice este programa en cualquiera de los dos supuestos, salvo en lo referente al Consejo Asesor de Planeamiento, que solo se realizará en caso de ser estructural.

3. GUÍA DE PARTICIPACIÓN

Las fases del PPC, relacionadas con la tramitación de la Modificación Puntual y sus contenidos, se detallan a continuación:

FASE 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la aprobación inicial de la modificación puntual:

- Acciones de obligado cumplimiento:
 - En el acuerdo municipal de encomienda e inicio de la redacción y tramitación de la Modificación, se aprobará el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.
 - El programa de participación ciudadana se publicará resumidamente en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y se divulgará en la web municipal.
- Acciones complementarias:
 - Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de quince días naturales, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y entidades asociativas acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



- Dicha consulta pública se realizará de forma tal que ciudadanía y entidades asociativas tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se pondrá a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la idea de Modificar el planeamiento.
- La celebración de la consulta pública se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia.
- Informes precisos sobre las opiniones habidas como consecuencia de la sustanciación de la consulta pública, a integrar en la web municipal y en la Memoria de la Modificación Puntual que se realice en su caso tras este proceso.

FASE 2: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial de la modificación puntual:

- Acciones de obligado cumplimiento:
 - Aprobación inicial de la Modificación Puntual y sometimiento a información pública por medio de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo establecido legalmente. También se dará publicidad de la exposición por los canales habituales municipales.
 - Exposición, por técnicos municipales, de la Modificación Puntual al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal para su informe preceptivo (solo si la modificación es estructural).
 - Recepción de alegaciones.
 - Informes precisos sobre las alegaciones habidas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación Puntual que se presente para su aprobación provisional.
- Acciones complementarias:
 - Sesión explicativa abierta al público, expuesta conjuntamente por el equipo redactor y por técnicos municipales. Se realizará en locales municipales y en la hora y día que indique el Ayuntamiento. En esta sesión se explicará el alcance y contenido de la modificación, las formas de consultar el documento, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares, la forma de realizar las alegaciones, así como los lugares de entrega y sus plazos. Al final de la sesión se establecerá una ronda abierta de preguntas. Esta sesión se realizará como mínimo 15 días naturales antes del final del periodo de información pública.

La celebración de la sesión explicativa se publicará al menos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal con la información precisa para poder entender la fecha, el lugar y el tema que se va a tratar.



- Informe de síntesis sobre el proceso de participación seguido, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación Puntual que se presente para su aprobación provisional (o definitiva si no es una modificación estructural) y en la web municipal.

FASE 3: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación provisional de la modificación puntual: (solo si es una modificación estructural)

- Acciones de obligado cumplimiento: No hay.
- Acciones complementarias: Informar sobre el acuerdo en la web municipal.

FASE 4: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación definitiva de la modificación puntual:

- Acciones de obligado cumplimiento:
 - Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y su normativa en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio.
 - Publicación del documento aprobado definitivamente en la web municipal.
- Acciones complementarias:
 - Publicidad de lo publicado en el B.O.G. por los canales habituales municipales: Tablón de anuncios municipal, Web municipal y Portal de Transparencia



FASES	TRAMITACIÓN DOCUMENTO URBANÍSTICO	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FASE 1	Acuerdo Municipal de Inicio	Acuerdo municipal de Aprobación del Programa de Participación ciudadana
	Borrador del documento Urbanístico	Difusión del Programa de Participación Ciudadana y de la Consulta Pública
		Consulta Pública en la Web del ayuntamiento durante 15 días naturales
Redacción del documento Urbanístico para Aprobación Inicial (incluir informe sobre opiniones)	Informe sobre las opiniones recogidas en la consulta pública	
FASE 2	Acuerdo municipal de Aprobación Inicial del documento urbanístico	Publicación el acuerdo en el B.O.G. y diario/s de mayor difusión
		Difusión en la página Web municipal el documento urbanístico
		Difusión de la Sesión Explicativa y del plazo de presentación de alegaciones
		Información Pública
		Exposición al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal (solo si es una modificación estructural)
		Sesión Explicativa
		Recepción de alegaciones
	Informe sobre las alegaciones recibidas	
Documento de síntesis de los informes realizados por otras administraciones	Informe sobre las opiniones recogidas en la sesión explicativa	
FASE 3 (solo si es una modificación estructural)	Acuerdo municipal de Aprobación Provisional del documento urbanístico (incluir informe sobre opiniones, alegaciones, etc.).	Difusión en la página Web municipal el acuerdo
	Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV)	
FASE 4	Acuerdo municipal de Aprobación Definitiva del documento urbanístico	Publicación del acuerdo en el B.O.G. y diario/s y de la normativa en el B.O.G.
		Difusión en la página Web municipal el acuerdo y el documento urbanístico definitivo
		Difusión de lo publicado